JUSTIFICACIÓN

OTROSI MODIFICATORIO Nro. 1
Al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. C_PS_053_2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	C_PS_053_2026
FECHA DEL CONTRATO	09 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA LOPEZ GARCIA C.C. 1.040.036.760
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL TRABAJO, EN EL SECTOR PÚBLICO, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.",
VALOR	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.471.333)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 496 de 07 de julio de 2026.
DURACION	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN						
VALOR		PLAZO			**CLÁUSULA**	**X**
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		INCLUCION ITEMS	
SOLICITUD	La Subgerencia Administrativa y Financiera, solicita la modificación formal de las **CLÁUSULAS CUARTA (Obligaciones del Contratista)** y **QUINTA (Obligaciones de la Contratante),** con el fin de formalizar e incorporar dentro del marco prestacional y de obligaciones recíprocas lo relativo al suministro, entrega, uso y cuidado de los Elementos de Protección Personal (EPP), así como					

	el préstamo, manejo y operación de vehículos (personales o asignados por la entidad) para desplazamientos misionales.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL SANTUARIO E.S.P. y la señora **PAOLA ANDREA LOPEZ GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.036.760 de El Santuario - Antioquia, se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C_PS_053_2026, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL TRABAJO, EN EL SECTOR PÚBLICO, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.",**

En desarrollo de las obligaciones estipuladas en el numeral a) de la Cláusula Cuarta del Contrato No. **C_PS_53_2026**, el CONTRATISTA ejecuta actividades del SG-SST que exigen presencia directa y permanente en terreno, tales como:

- Verificación y control al personal administrativo y operativo en actividades de alto riesgo, auditorías internas/externas e inspecciones periódicas a puestos de trabajo, herramientas y equipos.
- Investigación de accidentes de trabajo (AT), inspecciones en plantas (PTAP, PTAR), bocatomas, redes y sedes de la empresa.
- Capacitación del personal en campo, comités de SST (COPASST, Comité de Convivencia, Comité de Emergencias) y diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Dichas tareas requieren constante movilización terrestre por la geografía de El Santuario, ejecutada mediante vehículos personales (propios) del contratista o vehículos de la empresa prestados según disponibilidad operativa.

SUSTENTO TÉCNICO Y MATRIZ IPVR

De acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad y la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR), la labor realizada por el contratista involucra la exposición a los siguientes factores de riesgo:

- **Riesgo Químico y Biológico:** Exposición a material particulado, polvos, gases en PTAR/alcantarillado y fluidos en áreas de inspección operativa.
- **Riesgo Físico y Locativo:** Presencia en áreas operativas de obra, terrenos irregulares, plantas de tratamiento, zonas resbaladizas e inspección de herramientas.
- **Riesgo de Tránsito / Público:** Desplazamientos vehiculares continuos en motocicleta/vehículo (propio o de la entidad) hacia todas las sedes y frentes de trabajo.

Atendiendo a la jerarquía de controles en SST, los Elementos de Protección Personal (EPP) y los protocolos del Plan Estratégico de Seguridad Vial constituyen las barreras finales esenciales para evitar lesiones severas, accidentes laborales o enfermedades profesionales.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO COLOMBIANO

➢ **Suministro y Uso de Elementos de Protección Personal (EPP):**

- **Decreto 676 de 2020 (Artículos 4 y 6):** Modificó el Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, adicionando la obligación expresa a la empresa contratante de *"Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada"*. Asimismo, derogó la disposición anterior que cargaba el costo de los EPP al contratista, prohibiendo de manera expresa trasladarle dicho costo.

- **Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.24):** Dispone que el empleador o contratante debe garantizar la aplicación de las medidas de SST tanto a trabajadores dependientes como a contratistas vinculados.

- **Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST):** Establece como criterio obligatorio la veracidad en la entrega y verificación de uso de EPP adecuados según los riesgos evaluados.

➢ **Conducción de Vehículos y Seguridad Vial (PESV)**

- **Ley 1562 de 2012 (Artículo 3 - Accidente de Trabajo):** Determina que es accidente de trabajo aquel ocurrido durante el cumplimiento de órdenes o la ejecución de labores bajo la autoridad del contratante, aun fuera de lugar y horas de trabajo. Al formalizar que la conducción de vehículos es una actividad misional y conexa al objeto contractual, se garantiza que cualquier eventualidad vial sea

cubierta adecuadamente por la ARL sin objeciones por vacíos en la tipificación contractual.

- **Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022 (PESV):** Obligan a las entidades a implementar y articular a sus contratistas al Plan Estratégico de Seguridad Vial, posibilitando exigir el cumplimiento de idoneidad (licencia de conducción vigente), documentación del vehículo (SOAT, RTM) e inspecciones preoperacionales.

BENEFICIOS Y MATRIZ DE IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN

Aspecto	Sin Otrosí (Situación Previa)	Con Otrosí (Situación Propuesta)
Responsabilidad Jurídica	Riesgo de demandas por responsabilidad civil extracontractual y sanciones administrativas del Ministerio del Trabajo por omisión de normas de SST.	Blindaje legal y cumplimiento del 100% de la normatividad laboral y contractual vigente (Decreto 676/2020).
Cobertura de la ARL	Posible objeción de la ARL ante accidentes de tránsito por no estar formalizada la conducción en el contrato.	Reconocimiento pleno de los desplazamientos misionales como riesgo laboral cubierto por la ARL.
Control Operativo y Control de Riesgos	Vacío legal sobre el control de idoneidad técnica/ mecánica del vehículo personal utilizado en tareas del contrato.	Facultad formal del supervisor y del SG-SST para exigir cumplimiento de políticas del PESV, EPP e inspecciones viales.

La suscripción del Otrosí No. 01 al Contrato **C_PS_053_2026** no genera adición presupuestal al valor contractual pactado, pero resulta indispensable e impostergable para regular las obligaciones de SST y Seguridad Vial.

Con base en lo expuesto, la Subgerencia Administrativa y Financiera considera pertinente y necesario la modificación de:

1.) **la Cláusula Cuarta (Obligaciones del Contratista):** Adicionar los siguientes literales a la cláusula cuarta:
   - **Literal g) Uso, Cuidado y Custodia de Elementos de Protección Personal (EPP):** Utilizar de manera obligatoria, continua y adecuada los Elementos de Protección Personal (EPP) suministrados por EL CONTRATANTE durante la ejecución de sus actividades de asesoría y cubrimiento en comunicaciones. El CONTRATISTA se compromete a procurar el cuidado integral de los EPP entregados, mantenerlos en buen estado de limpieza y conservación, y reportar de manera inmediata al supervisor del contrato o al responsable del SG-SST el deterioro, desgaste, pérdida o requerimiento de reposición de los mismos.
   - **Literal h) Desplazamientos Misionales, Operación de Vehículos y Seguridad Vial:** Reconocer que la conducción y/o desplazamiento en vehículo (propio o asignado/prestado por la empresa, como motocicletas u otros) el trasladarse entre sedes, plantas, obras y frentes de trabajo. constituye una actividad inherente, conexa y necesaria para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
     - Cumplir estrictamente las políticas, reglamentos e instrucciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y del SG-SST de la empresa.
     - Mantener vigente y presentar AL CONTRATANTE la documentación legal exigida para la conducción de vehículos: Licencia de Conducción adecuada a la categoría, Licencia de Tránsito, SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique).
     - Realizar y registrar las inspecciones preoperacionales del vehículo antes del inicio de los desplazamientos misionales.
     - Hacer uso obligatorio de los elementos de protección vial reglamentarios (casco certificado según Res. 1080 de 2019, prendas reflectivas, etc.).
     - Acatar la política de Cero Tolerancia frente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y exceso de velocidad en el desarrollo de sus actividades.
     - Velar por la custodia, cuidado y buen uso del vehículo institucional que le sea facilitado o prestado por EL CONTRATANTE exclusivamente para fines misionales.

2.) **la Cláusula Quinta (Obligaciones de la Contratante):** Adicionar los siguientes numerales a la cláusula quinta:
   - **Numeral 5) Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP):** Suministrar a EL CONTRATISTA, de manera gratuita y oportuna, los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes con la Matriz de Identificación de Peligros,

Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR) de la entidad, necesarios para el cumplimiento seguro del objeto contractual. Asimismo, realizar la reposición de los EPP en caso de deterioro o desgaste normal por el uso.

- **Numeral 6) Manejo de Vehículos (Personales e Institucionales):**
  - **6.1. Préstamo de Vehículos Institucionales:** Facilitar o prestar a EL CONTRATISTA, según la disponibilidad operativa de la entidad y de forma exclusiva para desplazamientos misionales propios de la prestación del servicio (para trasladarse entre sedes, plantas, obras y frentes de trabajo.), los vehículos de la empresa (motocicletas u otros automatizados), garantizando que estos cuenten con la documentación legal vigente (SOAT, RTM) y mantenimientos preventivos/correctivos al día.
  - **6.2. Autorización y Regulación de Vehículos Personales:** Autorizar al CONTRATISTA la utilización de su vehículo de propiedad personal (motocicleta u otro) para el desarrollo de las actividades entre sedes, plantas, obras y frentes de trabajo. encomendadas en el contrato, previa validación del cumplimiento de los requisitos documentales y mecánicos exigidos por el PESV de la entidad.
- **Numeral 7) Vinculación al PESV y Gestión de Riesgos Viales:** Incluir los riesgos viales y públicos asociados a los desplazamientos del CONTRATISTA dentro del SG-SST y la Matriz IPVR de la entidad, así como brindar la inducción, capacitaciones y lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) aplicables a su labor.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

NORELA PATRICIA ARISTIZÁBAL GÓMEZ
Subgerente Administrativa y Financiera

VB

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente General

Reviso: Evelio De Jesús García Henao
Asesor Jurídico

OTROSÍ MODIFICATORIO 1
Al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. C_PS_053_2026

CONTRATO No.	C_PS_053_2026
FECHA DEL CONTRATO	09 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	PAOLA ANDREA LOPEZ GARCIA C.C. 1.040.036.760
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL TRABAJO, EN EL SECTOR PÚBLICO, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.",
VALOR	VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.471.333)
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 496 de 07 de julio de 2026.
DURACION	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.,** representada legalmente por **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO,** ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.101, obrando en calidad de Gerente General de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA E.S.P,** Nombrado mediante decreto número 039 del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025) y acta de posesión 014 del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Alcalde Municipal de El Santuario – Antioquia, facultado para contratar mediante el numeral 14 del Artículo 11 de Acuerdo de Junta directiva Nro. 07 de 2016 (Estatutos de la Empresa) y el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el Manual de Contratación para **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y de la otra parte, la señora **PAOLA ANDREA LOPEZ GARCIA,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.040.036.760 de El Santuario - Antioquia,, quien obra en su nombre y representación, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y hemos pactado el **PRESENTE OTROSÍ** modificatorio en cuanto a las cláusulas cuarta y quinta del contrato de prestación de

servicios **No. C_PS_053_2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL TRABAJO, EN EL SECTOR PÚBLICO, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P."**, en la siguiente forma:

1.) Que el 09 de julio de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Nro. **C_PS_053_2026**, cuyo objeto consiste en el "PRESTACION DE SERVICIOS EN EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), CON EL FIN DE CUMPLIR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL TRABAJO, EN EL SECTOR PÚBLICO, DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PARA LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.",

2.) Que la Subgerente Administrativa y Financiera (supervisora) justificó la necesidad operativa de realizar desplazamientos continuos de campo por parte de la CONTRATISTA para la inspección de puestos de trabajo y herramientas, verificación de riesgos en personal operativo, auditorías, investigación de accidentes, capacitaciones y la implementación en campo del PESV. Dichas actividades exigen la utilización y operación de vehículos, ya sean de propiedad de la contratista (vehículo personal) o institucional facilitados/prestados por la entidad.

3.) Que mediante Justificación Técnica suscrita el 04 de septiembre de 2026, por la Subgerencia Administrativa y Financiera, se demostró la exposición del contratista a riesgos químicos/biológicos (gases, fluidos), físicos/locativos (obra, terrenos irregulares, plantas de tratamiento, zonas resbaladizas e inspección de herramientas.) y de tránsito. Fundamenta que, bajo la jerarquía de controles de SST, la entrega/uso de EPP y la adopción del PESV son barreras indispensables para evitar accidentes o enfermedades laborales.

4.) Que, la adición del Numeral 5 en la Cláusula Quinta (Contratante) y del Literal *g)* en la Cláusula Cuarta (Contratista) se base en el **Decreto 676 de 2020 (Art. 4 y 6)**, el cual obliga al contratante a entregar EPP sin costo al contratista, así como en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019,** que exigen fiscalizar su uso.

5.) Que, la adición del Literal *h)* de la Cláusula Cuarta se apoya en la **Ley 1562 de 2012 (Art. 3)**; formalizar la conducción de vehículos como labor conexa evita objeciones de la ARL y garantiza la cobertura como Accidente de Trabajo. Además, se fundamenta en la **Ley 1503 de 2011** y la **Resolución 40595 de 2022 (PESV)** para exigir idoneidad vehicular (licencias, SOAT, RTM e inspección preoperacional.

6.) Que la Subgerencia justifica adicionar el Numeral 6 en la Cláusula Quinta para autorizar el préstamo de vehículos de la empresa (6.1) con SOAT, RTM y mantenimientos al día para desplazamientos entre sedes, plantas, obras y frentes

de trabajo, así como el uso de vehículos personales (6.2) previo cumplimiento de los requisitos técnicos, mecánicos y documentales del PESV.

7.) Que la Subgerencia Administrativa y Financiera certificó que la suscripción de este Otrosí No. 01 no genera adición ni modificación al valor total pactado ($21.471.333) ni al plazo contractual (hasta el 30 de diciembre de 2026).

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan el siguiente:

OTROSÍ

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la Cláusula Cuarta (Obligaciones del Contratista): Adiciónense los siguientes literales a la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **C_PS_053_2026**:

- **Literal g) Uso, Cuidado y Custodia de Elementos de Protección Personal (EPP):** Utilizar de manera obligatoria, continua y adecuada los Elementos de Protección Personal (EPP) suministrados por EL CONTRATANTE durante la ejecución de sus actividades de asesoría y cubrimiento en comunicaciones. El CONTRATISTA se compromete a procurar el cuidado integral de los EPP entregados, mantenerlos en buen estado de limpieza y conservación, y reportar de manera inmediata al supervisor del contrato o al responsable del SG-SST el deterioro, desgaste, pérdida o requerimiento de reposición de los mismos.
- **Literal h) Desplazamientos Misionales, Operación de Vehículos y Seguridad Vial:** Reconocer que la conducción y/o desplazamiento en vehículo (propio o asignado/prestado por la empresa, como motocicletas u otros) el trasladarse entre sedes, plantas, obras y frentes de trabajo. constituye una actividad inherente, conexa y necesaria para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
  - Cumplir estrictamente las políticas, reglamentos e instrucciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y del SG-SST de la empresa.
  - Mantener vigente y presentar AL CONTRATANTE la documentación legal exigida para la conducción de vehículos: Licencia de Conducción adecuada a la categoría, Licencia de Tránsito, SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique).
  - Realizar y registrar las inspecciones preoperacionales del vehículo antes del inicio de los desplazamientos misionales.
  - Hacer uso obligatorio de los elementos de protección vial reglamentarios (casco certificado según Res. 1080 de 2019, prendas reflectivas, etc.).

- Acatar la política de Cero Tolerancia frente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y exceso de velocidad en el desarrollo de sus actividades.
- Velar por la custodia, cuidado y buen uso del vehículo institucional que le sea facilitado o prestado por EL CONTRATANTE exclusivamente para fines misionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de la Cláusula Quinta (Obligaciones de la Contratante): Adiciónense los siguientes numerales a la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **C_PS_053_2026**:

- **Numeral 5) Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP):** Suministrar a EL CONTRATISTA, de manera gratuita y oportuna, los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR) de la entidad, necesarios para el cumplimiento seguro del objeto contractual. Asimismo, realizar la reposición de los EPP en caso de deterioro o desgaste normal por el uso.
- **Numeral 6) Manejo de Vehículos (Personales e Institucionales):**
  - **6.1. Préstamo de Vehículos Institucionales:** Facilitar o prestar a EL CONTRATISTA, según la disponibilidad operativa de la entidad y de forma exclusiva para desplazamientos misionales propios de la prestación del servicio (para trasladarse entre sedes, plantas, obras y frentes de trabajo.), los vehículos de la empresa (motocicletas u otros automatizados), garantizando que estos cuenten con la documentación legal vigente (SOAT, RTM) y mantenimientos preventivos/correctivos al día.
  - **6.2. Autorización y Regulación de Vehículos Personales:** Autorizar al CONTRATISTA la utilización de su vehículo de propiedad personal (motocicleta u otro) para el desarrollo de las actividades entre sedes, plantas, obras y frentes de trabajo. encomendadas en el contrato, previa validación del cumplimiento de los requisitos documentales y mecánicos exigidos por el PESV de la entidad.
- **Numeral 7) Vinculación al PESV y Gestión de Riesgos Viales:** Incluir los riesgos viales y públicos asociados a los desplazamientos del CONTRATISTA dentro del SG-SST y la Matriz IPVR de la entidad, así como brindar la inducción, capacitaciones y lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) aplicables a su labor.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones, cláusulas, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. **C_PS_053_2026** que no hayan sido modificadas expresamente por el presente instrumento, continúan vigentes, tienen pleno efecto legal y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente General
Contratante

Paola A. López García
PAOLA ANDREA LOPEZ GARCIA
Contratista

NORELA PATRICIA ARISTIZÁBAL GÓMEZ
Subgerente Administrativa y Financiera
Supervisora

Reviso: Evelio De Jesús García Henao
Asesor Jurídico